

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 9

22 de Enero de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4365-H-2013.-**EXPIE N° 500-702/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2013.-****VISTO:**

La autorización otorgada por el artículo 2 de la Ley 5.746 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2012 este Poder Ejecutivo propició una serie de medidas de política fiscal, dirigidas a mantener la competitividad de la provincia en el marco de sus pares regionales.

Que, en esta dirección envió a la Legislatura de la Provincia un proyecto de ley de adecuación de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la autorización al Poder Ejecutivo Provincial para actualizar los porcentajes de reducción de las valuaciones fiscales vigentes desde 2008, recibiendo el acompañamiento del órgano legislativo, a través de la sanción de la Ley 5.746.

Que, mediante Decreto N° 1.835-H-2012 se adecuaron las valuaciones fiscales de los inmuebles urbanos de un treinta por ciento (30%) del valor de mercado del año 2008, a un treinta y siete por ciento (37%) de ese valor y de un cuarenta por ciento (40%) a un cincuenta por ciento (50%) en el caso de los inmuebles rurales y subrurales.-

Que, en concordancia con esta política que propicia la redistribución del ingreso y a efectos de mantener valuaciones fiscales razonables y concurrentes con las demás provincias de la región, y dentro de las pautas establecidas por la Ley 5.746 se establece la reducción del coeficiente de corrección de las valuaciones fiscales (incorporado por la Ley 5611), estableciéndolo en un cincuenta y dos y un treinta y cinco por ciento para inmuebles urbanos y rurales, respectivamente, de manera tal que las valuaciones fiscales representarán un cuarenta y ocho por ciento (48%) del valor de mercado (relevado a 2008) en el caso de los inmuebles urbanos; y representarán un sesenta y cinco por ciento (65%) de dicho valor en el caso de los inmuebles rurales y subrurales.-

Que, estas modificaciones permitirán mantener al nivel de nuestras provincias vecinas el valor fiscal de las propiedades inmobiliarias, a la vez que sentará las bases adecuadas para que el próximo reavalúo general-cuya ejecución está determinada por Ley 3.623 como mínimo cada diez años-, los valores determinados no sean extraordinariamente superiores a los vigentes y produzcan como consecuencia un salto valuatorio abrupto.

Que, a su vez la modificación repercutirá moderadamente respecto del Impuesto Inmobiliario que es un tributo que recae sobre una manifestación de riqueza, cual es la propiedad de bienes inmuebles y se encuentra diseñando bajo una estructura progresiva que grava con mayor firmeza a aquellos sectores económicos que evidencian mayor patrimonio, estableciendo contribuciones mínimas para aquellos propietarios sociales y previendo un sistema de exenciones que garantiza que jubilados, propietarios de única vivienda y sectores más vulnerables no sean afectados por el tributo.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, a partir del 1° de enero de 2014, el porcentaje establecido en el artículo 2 BIS de la Ley 4652, incorporado por Ley 5611, fijándolo en el cincuenta y dos por ciento (52%) para la planta urbana y el treinta y cinco por ciento (35%) para la planta rural y subrural, conforme la autorización conferida por Ley 5746. En consecuencia el mencionado artículo quedará redactado como sigue:

“Art. 2 BIS.-La valuación fiscal será el resultado de aplicar un porcentaje de reducción a las valuaciones técnicas aprobadas en el artículo anterior, del cincuenta y dos por ciento (52%) para la planta urbana y del treinta y cinco por ciento (35%) para la planta rural y subrural, que regirá a partir del 01 de enero de 2014.”

ARTÍCULO 2°.- Modifícanse, a partir del 1° de enero de 2014, los importes fijos y mínimos establecidos en el Artículo 3, inciso a) y b) del Anexo I de la Ley Impositiva que será para inmuebles urbanos baldíos y edificados, de las localidades de San Salvador de Jujuy, San Pedro, Ciudad Perico, Libertador General San Martín, Pálpala, El Carmen, Monterrico, Reyes y Yala de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) y para el resto de las localidades, de PESOS SETENTA Y CINCO (\$75), y para inmuebles rurales de los Departamentos Dr. Manuel Belgrano, Palpalá, San Antonio, El Carmen, Santa Bárbara, San Pedro, Ledesma, Tilcara, Tumbaya y Humahuaca, PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$240).conforme la autorización conferida por Ley 5746. En consecuencia los mencionados artículos quedarán redactados de la siguiente forma:

ANEXO I**IMPUESTO INMOBILIARIO**

“Art. 1.-Fíjense a los efectos de la liquidación y pago del impuesto Inmobiliario básico y adicional establecido en el Código Fiscal, las siguientes alícuotas e importes fijos aplicables a partir del período fiscal 2014, teniendo en cuenta las escalas de valuación, que se detallan a continuación:

a) INMUEBLES URBANOS

Valor Fiscal		CUOTA FIJA	ALÍCUOTA S/EXC. EN %
Desde	Hasta		
0	25.000	\$150/\$75	0,00
25.001	36.000	\$150	0,60
36.001	70.000	\$216	0,90
70.001	160.000	\$522	0,97
160.001	240.000	\$1.395	1,05
240.001	En adelante	\$2.235	1,15

b) INMUEBLES RURALES Y SUBRURALES Y SUS MEJORAS

Valor Fiscal		CUOTA FIJA	ALÍCUOTA S/EXC. EN %
Desde	Hasta		
0	17.778	\$240	0,00
17.779	25.000	\$240	1,35
25.001	40.000	\$337	1,45
40.001	75.000	\$554	1,55
75.001	200.000	\$1.096	1,65
200.001	En adelante	\$3.158	1,75

“Art. 3.-El Impuesto mínimo a que se refiere el Artículo 104 último párrafo del Código Fiscal, será el siguiente:

a) Para inmuebles urbanos baldíos y edificados. Para las localidades contempladas en el artículo anterior Inciso a) PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150). Para el resto de las localidades, PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75).-“

b) Para inmuebles rurales, de los Departamentos Dr. Manuel Belgrano, Palpalá, San Antonio, El Carmen, Santa Bárbara, San Pedro, Ledesma, Tilcara, Tumbaya y Humahuaca, PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$240). Los inmuebles rurales y subrurales del resto de los departamentos cuya base imponible no supere el monto establecido en el primer tramo de la escala del Artículo 1 Inciso b), tributarán el uno coma veinticinco por ciento (1,25%) de la valuación fiscal correspondiente. Los impuestos mínimos que establece el presente artículo constituyen el impuesto anual para lo contribuyente del primer tramo de las escalas de inmuebles Urbanos y Suburbanos y Rurales y Subrurales.”

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4522-IPvSP.-**EXP. N° 600-827/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE.2013.-****VISTO:**

Este expediente, caratulado: “MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA AFECTACIONES DE TERRENO OBRA: AVENIDA DE CUATRO CARRILES C/SEPARADOR CENTRAL RUTA PCIAL. N° 1 TRAMO ACCESO SUR S.S. DE JUJUY-PALPALÁ PROG. INFRAESTRUCTURA VIAL NORTE GRANDE”, y Ley Provincial N° 2418, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme proyecto ejecutivo de la obra de mención, se prevé una ampliación de la capacidad actual de la ruta, convirtiendo el perfil existente de un carril para cada mano en un perfil de avenida urbana con cuatro carriles, con vinculación de las Rutas N° 1 y N° 66 desde la localidad de Río Blanco hacia el Barrio Alto Comedero.

Que dichos trabajos contarán con el financiamiento de Nación a través del Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande, Préstamo BID 2698 OC/AR, dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Que de manera previa al financiamiento acordado, el organismo nacional solicita la acreditación total de los trámites a efectos de obtener la posesión legal de los predios afectados por la traza del proyecto, constitución de servidumbres u otros derechos necesarios para el inicio de las obras, las cuales ya se encuentran licitadas;

Que, ante ello resulta de aplicación, conforme el destino específico de estos inmuebles, las disposiciones de la Ley Provincial N° 2418 (art. 28°), que declara de utilidad pública todo inmueble que resulte necesario para la realización de la obra vial.

Que según Planimetría agregada a fs. 46 por la Asesoría Técnica de la Secretaría de Planificación del MIPySP., los terrenos que se encontrarían afectados por el ensanchamiento de la Ruta Provincial N° 1 se individualizan como: Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 52b, Padrón A-14300, Matrícula A-64793, Superficie 2434,61 m2 (propiedad de Francisca Chamorro); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 53, Padrón A-4238, Matrícula A-493, Superficie 4072,97 m2 (propiedad de Eduardo Arismendi); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 56h, Padrón A-26396, Matrícula A-47029, Superficie 4133,14 m2 (propiedad de José A. Peressin); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 58, Padrón A-3729, Matrícula A-29677, Superficie 5372,54 m2 (propiedad de Bidondo); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 886, Padrón P-69515, Matrícula P-15068, Superficie 4294,47 m2 (propiedad de María Pasquini); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 887, Padrón P-69516, Matrícula P-15069, Superficie 5186,26 m2 (propiedad de María Pasquini); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 70, Padrón P-3970, Matrícula P-13966, Superficie 5 Ha. 4560,05 m2 (propiedad de María T. Quevedo); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 81, Padrón P4059, Matrícula P-14006, Superficie 3611,382 m2 (propiedad de Nazario Nars); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 715, Padrón P-57949, Matrícula P-12046, Superficie 1 Ha. 5233,2 m2 (propiedad de Loma Alta S.A. y Otros); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 910, Padrón P-69972, Matrícula P-15005, Superficie 1326,95 m2 (propiedad de Irmí S.A.); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1142, Padrón A-98131, Matrícula A-74193, Superficie 2195,40 m2 (propiedad de AB Construcciones); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1141, Padrón A-98130, Matrícula A-74192, Superficie 1356,23 m2 (propiedad de Seda S.A.); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1140, Padrón A-

98129, Matrícula A-74191, Superficie 2044,18 m2 (propiedad de Supermat S.A.); Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1139, Padrón A-98128, Matrícula A-74190, Superficie 625,02 m2 (propiedad de Juan M. Pejinakis) y Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1138, Padrón A-98127, Matrícula A-74189, Superficie 1746,26 m2 (propiedad de Aldo Módena y Otros).

Que mediante Resolución N° 069-DPPAyRN/2012 (fs. 90/104), la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales otorga Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad de la Obra "Construcción de Avda. de Cuatro Carriles sobre Ruta Provincial N° 1, con vinculación con la Ruta Nacional N° 66, Tramo: San Salvador de Jujuy-Palpalá" (Artículo 1°), disponiendo asimismo la inclusión de la Etapa Constructiva de la Obra referida, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente (Artículo 3°).

Que a fs. 126/138 obran Planos de Mensura para Expropiación Ruta Provincial N° 1, aprobados por la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que habiendo resultado infructuosas las negociaciones llevadas a cabo con los propietarios de los quince inmuebles afectados por la traza del proyecto, y a fin de dar cumplimiento a la exigencia de liberación de la traza de los predios requerida conforme manual operativo del Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande, Préstamo BID 2698 OC/AR, que otorga el financiamiento para la realización de la obra, se entiende aplicable las disposiciones de la Ley N° 3018-General de Expropiación-, en cuanto se faculta al Estado Provincial a expropiar "...bienes necesarios para realizar o construir obras por la Provincia para satisfacer las necesidades o conveniencias de la comunidad provincial...".

Que ello, resulta concordante con lo normado por el Artículo 4° de la normal legal citada, en cuanto a la calificación previa de utilidad pública por parte del Poder Legislativo, lo que se encuentra ya legislado a través del Artículo 28° de la Ley Provincial N° 2418 (De Creación de Vialidad de la Provincia), donde se prevé la "declaración de utilidad pública de todos los bienes inmuebles necesarios para la realización de una obra vial...b) los terrenos necesarios para dar al sistema de caminos provinciales un ancho mayor que el específicamente requerido...", y que la Dirección Provincial de Vialidad aconsejó la declaración de utilidad pública de los inmuebles antes referenciados;

Que, ante la necesidad inmediata de disponer de los bienes inmuebles afectados por la obra vial, es necesario instruir a Fiscalía de Estado, como órgano legal competente, a los efectos de promover el procedimiento previsto para la "Expropiación de Urgencia" (Capítulo III-Ley N° 3018);

Que deberá tenerse presente lo dispuesto por el Artículo 21° de la misma Ley en cuanto a la expropiación parcial, en cuanto corresponde deducir de la indemnización el mayor valor adquirido por el remanente o sobrante del bien, como consecuencia de la obra o del servicio público;

Que en opinión de Fiscalía de Estado, en autos se cumple con uno de los requisitos previos y esenciales para la procedencia de la expropiación, aconsejando la continuidad del trámite administrativo correspondiente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Expropiase a los fines de la ejecución de la Obra: "AVENIDA DE CUATRO CARRILES C/SEPARADOR CENTRAL RUTA PCIAL. N° 1 TRAMO ACCESO SUR S.S. DE JUJUY-PALPALÁ PROG. INFRAESTRUCTURA VIAL NORTE GRANDE", las fracción de los inmuebles ubicados en los Departamentos Dr. Manuel Belgrano y Palpalá, individualizados como: Lote 1161 con una superficie de 4.133,14 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 56h, Padrón A-26396, Matrícula A-47029, según Plano N° 13071 de fecha 06/02/2013 (fs. 126); Lote 967 con una superficie de 5.186,26 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 887, Padrón P-69516, Matrícula P-15069, según Plano N° 13070 de fecha 06/02/2013 (fs. 127); Lote 968 con una superficie de 5 Has. 4.560,05 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 70, Padrón P-3970, Matrícula P-13966, según Plano N° 13068 de fecha 06/02/2013 (fs. 128); Lote 969 con una superficie de 3.611,382 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 81, Padrón P4059, Matrícula P-14006, según Plano N° 13073 de fecha 06/02/2013 (fs. 129); Lote 1158 con una superficie de 1.746,26 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1138, Padrón A-98127, Matrícula A-74189, según Plano N° 13069 de fecha 06/02/2013 (fs. 130); Lote 970 con una superficie de 4.294,47 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 886, Padrón P-69515, Matrícula P-15068, según Plano N° 13110 de fecha 26/02/2013 (fs. 131); Lote 1157 con una superficie de 2.195,40 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1142, Padrón A-98131, Matrícula A-74193, según Plano N° 13113 de fecha 26/02/2013 (fs. 132); Lote 1156 con una superficie de 1.356,23 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1141, Padrón A-98130, Matrícula A-74192, según Plano N° 13114 de fecha 26/02/2013 (fs. 133); Lote 1155 con una superficie de 2.044,18 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1140, Padrón A-98129, Matrícula A-74191, según Plano N° 13115 de fecha 26/02/2013 (fs. 134); Lote 1159 con una superficie de 625,02 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1139, Padrón A-98128, Matrícula A-74190, según Plano N° 13116 de fecha 26/02/2013 (fs. 135); Lote 1163 con una superficie de 2.434,61 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 52b, Padrón A-14300, Matrícula A-64793, según Plano N° 13107 de fecha 26/02/2013 (fs. 136); Lote 1160 con una superficie de 4.072,97 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión

Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 53, Padrón A-4238, Matrícula A-493, según Plano N° 13108 de fecha 26/02/2013 (fs. 137); Lote 1162 con una superficie de 5.372,54 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 58, Padrón A-3729, Matrícula A-29677, según Plano N° 13109 de fecha 26/02/2013 (fs. 138); Lote 966 con una superficie de 1 Ha. 5.233,20 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 715, Padrón P-57949, Matrícula P-12046, según Plano N° 13111 de fecha 26/02/2013 (fs.139); y Lote 965 con una superficie 1.326,95 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 910, Padrón P-69972, Matrícula P-15005, según Plano N° 13112 de fecha 26/02/2013 (fs.140), de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, conforme términos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Téngase por cumplido en el presente, el procedimiento administrativo señalado en la Ley N° 2418/58 y N° 3018/73.-

ARTÍCULO 3°.-Fiscalía de Estado promoverá en nombre y representación de la Provincia de Jujuy las pretensiones judiciales y las proseguirá hasta su total terminación con la posesión y pleno dominio sobre los inmuebles objeto del presente, esto último con sujeción a las disposiciones del Capítulo Tercero-Expropiación de Urgencia-del Título Quinto de la Ley N° 3018/73, modificada por Ley N° 3084/73.-

ARTÍCULO 4°.-Designase al Sr. Secretario de Planificación Arq. Juan José Boscarol, al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Rodolfo Fernando Forbice, y toda otra persona que el Sr. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS designe, para que, en nombre y representación del Gobierno de Jujuy, tome posesión efectiva de los bienes expropiados.-

ARTÍCULO 5°.-Por Contaduría de la Provincia procedáse a emitir el correspondiente libramiento de pago a favor de Fiscalía de Estado por cuyo intermedio se hará efectiva la indemnización a los propietarios de los inmuebles a través de la consignación judicial a la orden del juez competente.-

ARTÍCULO 6°.-La erogación que demande lo dispuesto el presente decreto será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014-Ley N° 5794/2013-, Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, U. de O. "T-1" Ministerio, Finalidad I Administración General, Función 7 Administración General Sin Discriminar, Partida: "2-6-9-1-0-0 BIENES PRE-EXISTENTES"-

ARTICULO 7°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y de Tribunal de Cuentas, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, comuníquese, publíquese-en forma integral-, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Fiscalía de Estado, Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, pase a Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSOS

PAMI-INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS: LLÁMASE A CONCURSO PRIVADO N° 003/2014 PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA PAMI EN LA CIUDAD DE PALPALÁ, PROVINCIA DE JUJUY.

EXPEDIENTE N° 0820-2013-000972-7

PLIEGOS: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS E INFORMES: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY-SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS.

TELÉFONOS: (0388)- 4241541-4238498-4238487-4227762-4222011 -

E-MAIL: ebosc@pami.org.ar

LUGAR PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

APERTURA: 30 DE ENERO DE 2014.

HORA: 11 HS.

15/17/20/22/24 ENE. LIQ. N° 114782 \$ 225,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2014.-

EXPEDIENTE N°: 0761-37458/2013.-

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CASA CENTRAL, ANEXO LAVALLE Y DELEGACIONES DE LAS CIUDADES DE LA QUIACA, HUMAHUACA, PÁLPALA, ALTO COMEDERO Y SAN PEDRITO"

DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES:

FECHA: 24 de Febrero 2014 HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 28/100 (\$4.562.968,28).-

PLIEGO E INFORMES: GERENCIA ADMINISTRATIVA, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY -Alvear 745, San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel. /Fax: 0388-4221248 int. 8004.-

Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL 00/100 (\$25.000, 00).-

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Gerencia Administrativa a los interesados, contra la presentación del comprobante pago expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

20/22/24/27/29 ENE. LIQ. N° 114796 \$ 300,00

GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2014.-

OBJETO: "Contratación de Servicios de Limpieza de oficinas y dependencias del Palacio de Gobierno y hangar del Aeropuerto "Dr Horacio Guzmán Exp: 202-1115/2013

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTA: calle San Martín 450-3er piso-Dirección de Administración de la Gobernación-San Salvador de Jujuy.-

APERTURA: San Martín 450, el 11 de febrero de 2013 a 11 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$680.000,00 Pesos Seiscientos Ochenta Mil

PLIEGO E INFORMES: Dirección de Administración de la Gobernación San Martín 450, 3er Piso, en Horario de 8.30 a 12:30-Tel (0388) 4239483

PRECIO DEL PLIEGO: \$1.000,00 Pesos Un Mil

20/22/24 ENE. LIQ. N° 114798 \$ 180,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. B-N° 265847/11** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/MOYA JORGE DANIEL" ordena por esta medio notificar al Sr. MOYA JORGE DANIEL del siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 02 DE FEBRERO DE 2012. Por presentado el DR. GUILLERMO E. M. SNOPEK, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Empresa Tarjeta Naranja S.A. a merito de fotocopia juramentada de Poder General para Juicio que se agrega a fs. 07/09 de autos.-De la Demanda Ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a JORGE DANIEL MOYA, para que la conteste dentro del plazo de Quince días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho si así no lo hiciera (Art.298 del C.P.C). En idéntico plazo que el precedentemente fijado, el demandado deberá constituir domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por ministerio de ley.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves, o el primer día hábil si alguno fuere feriado.-Impónese la carga de la confección de la notificación al demandado, a la letrada de la Actora en virtud de lo dispuesto por los art. 50 y 72 del C.P.Civil. Intímese al Dr. Guillermo E.M. SNOPEK para que en el termino de CINCO DÍAS cumpla con el pago de aporte inicial, estampillas profesional y previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a los organismos pertinentes.-Notifíquese por cedula.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mí: Analía Lorente-Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-San Salvador de Jujuy 17 de Octubre 2013.-

17/20/22 ENE LIQ. N° 114788 \$ 135,00

DRA. ALEJANDRA M.L. CABALLERO-Pte de tramite habilitado, en la Vocalía n° 8, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. N° 250741/11** caratulado:"Inc. de Ejec. De Sentencia...en B-175.222/07:"TARJETA NARANJA-SNOPEK, GUILLERMO E.M. c/TERRITORIALE SUSANA MARIA, hace saber a la Sra. TERRITORIALE, SUSANA MARIA el siguiente PROVEÍDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo de 2013.-AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por el Dr. GUILLERMO E.M.SNOPEK, en representación de: TARJETA NARANJA S.A. y por sus propios derechos, en contra de SUSANA MARIA TERRITORIALE, hasta hacerse los acreedores integro pago de la suma de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$16725,33) en concepto de capital y la de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$1847,20), en concepto de honorarios. A esos importes se les sumara el interés reclamado desde la fecha de la planilla de fs. 53 del principal y hasta el efectivo pago. 2.-Imponer las costas a la ejecutada.3.-Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK por su intervención en el presente, en la suma de un mil doscientos cuarenta (\$1240) mas el impuesto al valor agregado, de corresponder. Tal suma devengara idéntico interés que el previsto en el apartado 1.-4 Registrar, acreditar copias en autos, notificar por cedula y hacer saber a C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas.

Fdo. Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO-Pte de Tramite, Ante mí: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria.-Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos que para tal efecto se publicaran en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario local por tres veces en diez días.-Salvador de Jujuy, 16 de del 2013.-

17/20/22 ENE LIQ. N° 114789 \$ 135,00

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-229.364/10** caratulado: CREDIMAS S.A. C/AGUIRRE, CARLOS GERMAN", hace saber al accionado CARLOS GERMAN AGUIRRE, que se ha dictado la siguiente PROVEÍDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE ABRIL DE 2013...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)-Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos deducida por CREDIMAS S.A. en contra de CARLOS GERMAN AGUIRRE; en consecuencia condenarlo a abonar, en el termino de diez días, la suma de \$670,14 con mas los intereses establecidos en el considerando (numeral dos) 2) Imponer las costas al demandado. 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO EUGENIO MARIO SNOPEK en la suma de \$700, importe que llevara el interés de la tasa activa, cartera general (prestamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la presente sentencia hasta la del efectivo pago e IVA si correspondiere.4) Agréguese copia en autos, notifíquese la presente a las partes, a la D.P.R y a C.A.P.S.A.P., a sus efectos, protocolícese, archívese, etc.. Fdo. ENRIQUE R. MATEO; JORGE DANIEL ALSINA Y NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocales-Por ante mí: Dr. CESAR BAREA-Prosecretario-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto de 2.013.-

17/20/22 ENE LIQ. N° 114790 \$ 135,00

LA DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. B-N° 234.337/10** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Sáenz S.A. c/ González Alejandro Juan" ordena por esta medio notificar el siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 12 DE DICIEMBRE DE 2012.-I-Del fallecimiento del Sr. Alejandro González, téngase presente en consecuencia cítese a los herederos del mismo a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de su rebeldía y/o designar Defensor según corresponda. Atento a lo manifestado por el Dr. Arturo Pfister, notifíquese como se pide. (Art.162).- II-Actuando en autos los Art.50 y 72 del C.P.C. comisionese a la parte interesada a la realización de las diligencias correspondientes a fin de presentarlas en esta Secretaría para su control y posterior firma.-III-Notifíquese por cedula.-FDO. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Ante mí: DRA. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Prosecretaria. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero 2013.

17/20/22 ENE LIQ. N° 114791 \$ 135,00

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: IRMA VERÓNICA CAUCOTA D.N.I. N° 14.089.812. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2013.-

17/20/22 ENE LIQ. N° 114792 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, en el Expte. N° C-002395/13, Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: DE ANGÉLICA LÓPEZ, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante ANGÉLICA LÓPEZ, L.C. N° 9.643.475, por el término de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Diciembre de 2013.-

20/22/24 ENE. LIQ. N° 114800 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DON NARCISO CRUZ, D.N.I. N° 3.954.506 y de Doña VICENTA TOCONAS, D.N.I. N° 0.820.925, (Expte N° A-55984/13). Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Soletta-SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Octubre de 2.013.-

22/24/27 ENE. LIQ. N° 114803 \$ 35,00